the General Warehouses, rendering there with the accounts of the proceeds from said source until the publication of this order.

Issued in San Juan, Porto Rico, on December 7 of 1898.

Cayetano Coll y Toste,
Secretary of Finance

Approved.
GUY V. HENRI.
Major General U. S. V.
Commanding.

TRADUCCIÓN.

Secretaría de Hacienda

Al Brigadier General Guy V. Henry,
Comandante en Jefe del Departamento.

HONORABLE SR.

Entre las contribuciones é impuestos establecidos por la Administración Española, figura el de cédulas personales, en la Sección 1ª, Capítulo único, Artículo 5º del presupuesto de ingresos, y ese producto calculado para el año de 1897-98, asciende á la cantidad de treinta y un mil pesos.

Considerando: que la tributación de referencia siempre fué rechazada por la opinión pública, por ejercerse en capitación.

Considerando: que realmente resulta vejaminoso para el ciudadano, por revestir además carácter de documento policiaco, cuya falta sirvió de pretexto para no pocos ni pequeños atropellos electorales, perpetrados, casi siempre en pacíficos y honrados campesinos, toda vez que el artículo 7º del Decreto del Gobierno Superior de la Isla de 16 de Diciembre de 1867, ordenaba que la falta de cédula era causa legal para la detención é imposición de multas ó penas á que hubiese lugar.

Considerando: que el producto que por este concepto recibe el Tesoro Central, resulta mezquino é insuficiente á aliviar sus urgentes atenciones.

El infrascrito elevó al Consejo de Secretarios el proyecto de supresión de este tributo, cuyo proyecto fué aprobado por unanimidad, acordando someterlo á la aprobación de V. bajo la siguiente

ORDEN GENERAL.

Artículo primero. Desde la publicación de la presente orden en la "Gaceta oficial" de esta Isla, queda suprimido el impuesto conocido con el nombre de "Cédulas personales".

Artículo segundo. Los Administradores y Colectores de Rentas, recojerán las cédulas existentes en poder de los Alcaldes y demás personas encargadas de su expendición, remitiendo dichas existencias á los almacenes generales y rindiendo las cuentas de lo producido por dicho concepto hasta la publicación de esta orden.

Dada en Puerto-Rico á 7 de Diciembre de 1898.

El Secretario de Hacienda,
Cayetano Coll y Toste.

Aprobado.
GUY. V. HENRY,
Mayor General U. S. V.
Comandante del Departamento.

CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de las contrlbuciones del Estado en los pueblos de Carolina, Dorado, Toa-alta, Toa-baja, Trujillo-alto, Cayey, Gurabo, Hato-grande, Quebradillas, Utuado, Barros, Vega-alta, Vega-baja, Aguada, Isabela, Las Marías, Aibonito, Maunabo y Patillas, y no habiendo aceptado los Ayuntamientos de los mismos el encargo que se les confiriera acerca de este particular; se hace público por medio de la presente á fin de que las personas que interesen desempeñar el referido cargo, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Hacienda, en el plazo de ocho dias á contar desde la publicación de la presente en este "Periódico oficial", para proceder con toda celeridad á dejar establecidas con el interesado las bases bajo las cuales deberá hacer el servicio.

Puerto-Rico, 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario de Hacienda, *Cayetano Coll y Toste* 3—1

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de 1ª Instancia de Cáguas, la Sala de gobierno ha dispuesto se anuncie la vacante en la "Gaceta oficial" de esta Isla convocándose aspirantes para su provisión los que deberán presentar sus solicitudes al Juez de 1ª Instancia del Distrito dentro de los treinta dias siguientes á la publicación de este anuncio con los justificantes de los requisitos que previene el capítulo 4º del Real Decreto-ley de 5 de Enero de 1891; en lo que no se oponga á la Constitución de los Estados Unidos del Norte América y disposiciones del Mayor General Jefe del Departamento.

Puerto-Rico, 7 de Diciembre de 1898. — El Secretario de gobierno, *Pedro de Aldrey.* 3—3

Junta auxiliar de Cárcel de Humacao

VICE-PRESIDENCIA

Al público.—No habiendo tenido efecto la segunda subasta del suministro de alimentos, agua, medicinas y ropas para los presos, así como alumbrado de esta Cárcel pública por los meses que restan del corriente año económico de 98 á 99, y habiéndose señalado el dia 17 del corriente á las tres de la tarde en el salón de esta Alcaldía y ante dicha Junta, con el fin de llevar á cabo una tercera licitación, lo hago público para general conocimiento; debiendo advertir que los pliegos de condiciones de cada uno de los expresados servicios, se hallan en Secretaría á disposición de los que deseen examinarlos.

Humacao, 2 de Diciembre de 1898.—El Secretario, *A. Damú.*—Vº Bº—El Vice-Presidente, *J. Masferrer.*

Al público. — Vacantes las plazas de Alcaide y Sota-alcaide de esta Cárcel pública, dotadas con el haber anual de 500 pesos la primera y 400 pesos la segunda, las cuales se hallan servidas interinamente; la expresada Corporación, por acuerdo de 1º del actual, dispuso se publiquen dichas plazas para su provisión definitiva, señalándose el término de treinta dias para la presentación de solicitudes en Secretaría, á contar desde la fecha de la "Gaceta oficial" en que por primera vez se inserte este anuncio; debiendo los aspirantes dirijir sus instancias documentadas al Sr. Secretario del Despacho de Justicia; las que serán cursadas en su oportunidad por esta Junta, mediante la propuesta correspondiente.

Para poder desempeñar dichos cargos, se necesita: 1º tener 30 años cumplidos; 2º saber leer, escribir y contar correctamente; 3º estar casado legítimamente; 4º acreditar ser de buena moralidad y de conducta irreprensible y no haber estado procesado criminalmente; no estando obligado el Soto-alcaide á prestar la fianza reglamentaria que se exige al Alcaide.

Humacao, 2 de Diciembre de 1898.—El Vice-Presidente, *J. Masferrer.*—El Secretario, *A. Damú.* 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN FRANCISCO.

Cèdula de citación

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Carlos Santiago Bolarín, por estafa; el Sr. Juez por providencia de esta fecha, ha dispuesto se cite por medio de la "Gaceta oficial" á los testigos Urbano Palacios y Francisco Aguilar, para que el dia veinte y seis del corriente, comparezcan ante la Audiencia Territorial; apercibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 8 de Diciembre de 1898. — Pedro Gonzalez.

En cumplimiento de carta-orden librada en el sumario contra Nicolás Ayala, por hurto; se ha dispuesto en esta fecha, citar por medio de la "Gaceta oficial" al testigo José Lopez Rosario, para que el dia cuatro de Enero á las ocho de la mañana, comparezca ante esta Audiencia; apercibido de multa si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 12 de Diciembro de 1898. — Pedro Gonzalez.

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad Don Francisco de Arango y Mantilla, con esta fecha ha dictado una providencia en el sumario que se instruye por robo en el establecimiento mercantil de los Sres. Salinas y Compañía y ha dispuesto se convoquen por medio del presente y término de quinto dia á las personas que con sus manifestaciones puedan contribuir al éxito del hecho que se investiga y comparezcan ante este Juzgado, calle de Cristina, dentro del término fijado á declarar en esta causa.

Y para remitirlo á la "Gaceta oficial" fijo la presente en

Ponce á 3 de Diciembre de 1898. — El Secretario, Juan Bautista del Villar.

Don Luis A. Becerra y Lacot, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que en el procedimiento sumario instruido á instancia de Don Andrés Orsini y Santini, de esta vecindad, contra Don Osvaldo, Don Pablo, Don Félix, Don Ramón y Don Francisco Baez, sobre cobro de diez mil pesos como principal, más mil sesenta y siete pesos de intereses y costas causadas y que se causen, se ha dispuesto sacar por segunda vez á pública subasta y por el término de veinte dias, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, que lo fué la suma de sesenta mil pesos, la finca siguiente: Rústica denominada hacienda "Teresa", sita en el barrio de Palma escrita, término municipal de Las Marías, de cabida ciento siete hectáreas, sesenta y nueve áreas y veinte y seis centiáreas, con casa-habitación y otras dependencias; colindando al Saliente con tierras de los Sres. Martínez hermanos, antes de Don Santiago Saenz, camino real del barrio de Buena-vista y otro camino que conduce á Las Marías; al Sur con estancia de Don Claudio Barros; al Oeste con hacienda de café de la sucesión de Don Enrique Lacourt y una estancia de la sucesión de Don Félix Monsegur y al Norte con otra estancia de la sucesión de Don José Roche.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores al acto del remate que tendrá lugar en este Juzgado el dia siete de Enero del año entrante á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio con la rebaja indicada: que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación; y que de la documentación presentada aparece hallarse inscrito el título de propiedad de la finca y la hipoteca por que se ha procedido, estando de manifiesto los autos en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Mayagüez á 7 de Diciembre de 1898. — L. A. Becerra.—Ante mí, J. Mercader. 3—2

Don José S. Suris Cardona, Juez municipal en funciones de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que por auto asesorado de esta fecha, se declaró en estado de suspensión de pagos á los comerciantes de Cabo-rojo, Sres. Ortiz y Comas, convocándose á los acreedores para una Junta con objeto de tratar de las proposiciones de convenio y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza principal, el dia cuatro de Enero entrante á las tres de su tarde; debiendo los acreedores concurrir con los títulos justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento y sirva de citación á cualquier acreedor que adquiera algún crédito por endoso de pagarés de los que figuran en la relación presentada por el deudor y cuyo domicilio se ignora, libro y publico el presente en

San Germán á 2 de Diciembre de 1898. — J. Suris Cardona.—El Escribano, Benito Forés. 3—3

Don José Gual y Silven, Juez municipal por ministerio de la Ley de la Villa de Guayama.

Al público hago saber: que en las diligencias de apremio que en virtud de juicio verbal civil sigue en este Juzgado municipal Don José Gonzalez y Sanchez, como cesionario de los Sres. Massonet Vidal y Compañía, que lo fueron de Doña Belen Ortiz de Fernandez y Doña Belen Fernandez y Ortiz de Benito, contra Don Gabino Lebrón y Lebrón, en cobro de la suma de ciento ochenta y ocho pesos sesenta centavos moneda corriente, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias doce cuerdas y ochenta y siete centavos de otra de terrenos, que el demandado Lebrón posee en el barrio del Cármen, de esta jurisdicción, lindantes al Sud y Este con Don Juan Tomás Lebrón; al Norte con jurisdicción de Cayey, barrio de Jájome, y al Oeste con Doña Gregoria Colón y Don Francisco Navarro; habiéndose tasado en ciento noventa y tres pesos cinco centavos.

Y señalado para el remate el dia catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde, se anuncia para la concurrencia de licitadores á los que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y consignen préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los expresados bienes.

Guayama, 5 de Diciembre de 1898.—José Gual.—El Secretario, Luis Vergne. 3—2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE VEGA-BAJA.

Escribanía de Don Manuel J. Calderón

Cèdula de citación.

En cumplimiento de carta-orden superior expedida en el sumario número 69 contra Rafael Lugo Cáncel (a) Paelo y otro por robo; se ha acordado se cite por medio de la "Gaceta oficial" al procesado Maximino Hernandez conocido por Adorno, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca al juicio oral de la expresada causa, que tendrá lugar el dia diez y siete de Enero del año próximo á las ocho de la mañana; aporcibido de ser reducido á prisión si no comparece.

Y para la práctica de la citación acordada, expido la presente en

Vega-baja á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel J. Calderón.

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Por providencia de esta fecha dictada en los autos